

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado del Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º, a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de diversos derechos fundamentales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 2º, apartado B, Fracción II, establece que es obligación de la Federación, los estados y los municipios, promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en su contra. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la Educación Básica, la capacitación productiva y la Educación Media Superior y Superior y Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) establece los derechos individuales y colectivos de la población indígena, en particular los relativos a su cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación. En este documento se subraya el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, y a promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades de vida. También se prohíbe discriminarlos y se promueve su participación plena y efectiva en relación con los asuntos que les conciernan, incluido su derecho al desarrollo con identidad y con base a su cosmovisión e interculturalidad.

Que la Educación Superior es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado como factor fundamental en los procesos de transformación social, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que el abandono escolar y el rezago educativo, son condiciones que impiden el crecimiento y desarrollo económico y social de la población, y que incide en la falta de oportunidades para una mejor calidad de vida

Que el Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población indígena y combatir su situación de pobreza y marginación, a través de políticas y acciones con pertinencia cultural que les permitan tener acceso a más y mejores servicios de educación, salud, vivienda, infraestructura básica e ingreso; asimismo, impulsar su desarrollo económico, proteger su cultura y promover el respeto y pleno ejercicio de sus derechos, como establece el PED 2016-2022.

Que en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 4 es “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, y en su meta 4.5, se establece lo siguiente: “de aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2020.

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. SEMILLAS DE TALENTO, para el ejercicio 2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. SEMILLAS DE TALENTO.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

BENEFICIARIOS.- Alumnos y alumnas que forman parte de la población atendida por el Programa y cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación del mismo.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

ESTÍMULO.- Apoyo económico mensual que la Instancia Ejecutora entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el Programa.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de Gubernatura).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. SEMILLAS DE TALENTO.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. SEMILLAS DE TALENTO.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una

mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de los jóvenes indígenas y afroamericanos a través de la entrega de estímulos económicos que les permitan continuar y concluir sus estudios de nivel superior y con ello coadyuvar a mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico del Estado.

1.2 Objetivo Específico

Reconocer el esfuerzo y dedicación de la juventud indígena y afroamericana que desea concluir una carrera profesional mediante la entrega de estímulos económicos que les permitan solventar los gastos escolares, como parte del reconocimiento e implementación de sus derechos.

2. LINEAMIENTO

2.1 Cobertura

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo.

Jóvenes indígenas y afroamericanos originarios del estado de Oaxaca, que curse y acredite los mejores promedios del ciclo escolar vigente de educación superior, en instituciones públicas como universidades, tecnológicos o normales del estado, que sean hablantes de su lengua materna (preferentemente).

2.3 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de los beneficiarios que reciben el estímulo del Programa

La identificación de beneficiarios se realizará entre los jóvenes indígenas y afroamericanos que cursen el nivel superior en el año 2020.

2.4 Tipo de estímulo

Se otorgará un estímulo mensual de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por un periodo de 8 meses para los ciclos escolares cursados durante el año 2020.

2.5 Características de los estímulos

Cada estímulo será otorgado de forma mensual, una vez que los beneficiarios hayan sido seleccionados por el Comité de Dictaminación.

2.6 Elegibilidad

2.6.1 Criterios de elegibilidad

- Ser originario de un municipio indígena o afroamericano;
- De preferencia, ser hablante de una lengua materna;

- Estar inscrito o inscrita en alguna Institución Pública de educación superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial;
- Ser alumno regular, con promedio igual o mayor a 8.5, en el último periodo cursado;
- Semblanza de vida (ver requisitos);
- El proyecto a realizar en su comunidad (ver requisitos).

2.6.2 Requisitos

Los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

Para nuevo ingreso al Programa:

- Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE/INE o pasaporte);
- Copia del Acta de Nacimiento del o la solicitante;
- Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Constancia de estudios original, con calificaciones y que acredite la condición de alumno regular, con promedio igual o mayor a 8.5 del periodo escolar inmediato anterior;
- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Presentar una hoja de vida con su historia familiar (una cuartilla como mínimo) y;
- Un proyecto cultural, social o de divulgación de derechos para realizar en su comunidad.

Para la continuidad dentro del Programa

- Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Constancia de estudios original, con calificaciones y que acredite la condición de alumno regular, con promedio igual o mayor a 8.5 del periodo escolar inmediato anterior;
- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Presentar una hoja de vida con su historia familiar (una cuartilla como mínimo) y;
- Un proyecto cultural, social o de divulgación de derechos para realizar en su comunidad

2.7 Procedimiento de selección de beneficiarios

Para estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios del Programa, las y los jóvenes indígenas y afromexicanos deberán cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y en los requisitos indicados en el punto anterior, y ser seleccionado por el Comité de Dictaminación.

2.8 Derechos y obligaciones de beneficiarios y cancelación del otorgamiento de los estímulos o beneficios que otorga el programa

DERECHOS

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra los estímulos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.6.

- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES

- Continuar sus estudios y mantener el promedio requerido mientras reciba el apoyo del Programa.
- Proporcionar la información en los formatos oficiales del Programa.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán las siguientes:

- Los beneficiarios no cumplan con los criterios de elegibilidad o los requisitos;
- Proporcionar información falsa al solicitar el apoyo;
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en el que se encuentre inscrito;
- Cuando los estudiantes concluyan sus estudios y se gradúen;
- La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa o apoyo en cualquier momento, derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.9 Instancias participantes

2.9.1 Instancia Normativa

La SEPIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2 Instancia Ejecutora

La SEPIA será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los estímulos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de los beneficiarios.

2.9.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la SEBIEN, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar, y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de

transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

OSFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y programación presupuestal

En el presente ejercicio se entregarán 875 estímulos a jóvenes indígenas y afromexicanos que cursen algún grado de educación superior, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales, durante 8 meses para cada uno.

El presupuesto asignado al Programa para la entrega de estímulos es de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2020.

3.2 Gasto de operación

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación, evaluación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

Para la operación del Programa se destinarán recursos del presupuesto de gasto corriente asignado a la SEPIA para el ejercicio 2020.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

3.4 Avances físicos financieros

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la convocatoria y difusión

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del presente año.

4.2 De la recepción

Para su incorporación al Programa, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.7 de las presentes ROP y observando la Convocatoria vigente, donde se señalará la oficina de recepción de las solicitudes, requisitos y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de los interesados.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en las presentes reglas y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer públicamente mediante la página de internet para determinar la entrega de los apoyos. Cualquier caso no previsto en las presentes reglas será resuelto por el mismo comité.

4.4 Seguimiento del Programa

La SEPIA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SEPIA deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de la MIR (Anexo 2) a las instancias que correspondan en los plazos y términos que para ellos establezcan y generar los registros administrativos que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a la establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Seguimiento

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

8.2 Control y auditoría

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

9. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo

análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la información pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SEPIA en conjunción con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Informes

9.4.1 Informe anual de gestión y resultados

La SEPIA elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

9.4.2 Informes trimestrales de avances físicos y financieros, y ejercicio del gasto operativo

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para integración y formulación de los informes trimestrales, la SEPIA entregará a la SEFIN de forma impresa y digital los informes trimestrales de avances físicos y financieros con copia a la Contraloría.

Dichos informes serán publicados en el portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx, y en la página oficial de la SEPIA.

9.5 Participación ciudadana

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción de equidad de Género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en las ROP
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SEPIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca; 22 de mayo de 2020.

Eufrosina Cruz Mendoza
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

ANEXO 1. Solicitud de inscripción al programa “Semillas de Talento” 2020 y declaración bajo protesta de decir verdad de continuar con sus estudios académicos

_____, _____, a ___ de junio de 2020.

**L.C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

El/la que suscribe C. _____, estudiante del _____ semestre/cuatrimestre de la Licenciatura/Ingeniería _____ de la/del Universidad/Instituto _____; por medio del presente solicito la inscripción al Programa de Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos “Semillas de Talento” 2020, declarando:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Que pertenezco al pueblo _____ de la comunidad de _____, _____, Oaxaca; que soy hablante de mi lengua materna que es el _____, asimismo, declaro que continuaré con mis estudios de manera permanente e ininterrumpida durante el presente ciclo escolar y/o durante el tiempo que reciba el apoyo.

Por su atención, gracias.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 2. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL ESTADO.	1. PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO. 2. ((POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA/POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA) *100) 3. ESTRATÉGICO 4. EFICACIA 5. ANUAL 6. ASCENDENTE 7. POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA UR 112 --- 28.00 TOTAL ---28.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN INDIGENA Y AFROMEXICANA PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS REALIZADOS
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CUENTA CON MAYOR CONOCIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS DERECHOS	1. TASA DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CAPACITADA 2. ((NUMERO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS CAPACITADAS EN EL AÑO ACTUAL/NÚMERO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS CAPACITADAS EN EL AÑO ANTERIOR)-1*100 3. GESTIÓN 4. EFICACIA 5. SEMESTRAL 6. ASCENDENTE 7. POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CAPACITADA UR 112 --- 875.00 TOTAL ---875.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN PARTICIPA EFECTIVAMENTE EN LOS PROGRAMAS REALIZADOS

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
COMPONENTE 01	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS REALIZADOS	1. PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" REALIZADOS 2. (NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" AGENDADOS) *100 3. GESTIÓN 4. EFICACIA 5. SEMESTRAL 6. ASCENDENTE 7. NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS UR 112 --- 1.00 8. TOTAL ---1.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA TIENE EL INTERÉS POR ASISTIR A LOS EVENTOS CONVOCADOS.
ACTIVIDAD 01	ACCIONES DE FOMENTO PARA EL RESPETO AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA	1. PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL RESPETO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. 2. ((NUMERO ACCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS) *100 3. GESTIÓN 4. EFICACIA 5. TRIMESTRAL 6. ASCENDENTE 7. NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS UR 112 --- 875.00 TOTAL ---875.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA DISPONIBLE EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN INDÍGENA SE INTERESA HACER VALER SUS DERECHO A LA EDUCACIÓN.